



**SCOUTS**<sup>®</sup>  
Construir un Mundo Mejor

**ASDE**  
España



**POLÍTICA DE DENUNCIAS DE  
IRREGULARIDADES  
ASDE – SCOUTS DE ESPAÑA**



# POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

## ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Objeto**
- 3. Campo de aplicación**
- 4. Medidas que existen para proteger a la persona denunciante**
- 5. Marco de fijación de objetivos**
- 6. Pasos en la gestión de la denuncia de irregularidades**
  - 6.1 Presentación de comunicaciones y denuncias
  - 6.2 Recepción y acuse de recibo
  - 6.3 Investigación
  - 6.4 Informe
  - 6.5 Registro de datos
- 7. Función de gestión de la denuncia de irregularidades**
- 8. Consecuencias de incumplir la política**
- 9. Canales de denuncia alternativos**
- 10. Política de retención de datos**
  - 10.1 Identidad del responsable de tratamiento
  - 10.2 Conservación de datos personales
  - 10.3 ¿Qué datos personales recogemos?
  - 10.4 ¿Con qué finalidad tratamos los datos personales?
- 11. Legislación aplicable en cuanto a la política**
- 12. Revisión y actualización**

## 1. INTRODUCCIÓN

En nuestra organización promovemos una cultura abierta en el que todas las personas respetamos las opiniones y puntos de vista, asumiendo el compromiso de llevar a cabo nuestras actividades con honestidad, integridad y justicia esperando que todas las personas mantengan este elevado nivel.

Sin embargo, todas las organizaciones nos enfrentamos al riesgo de que las cosas puedan ocasionalmente desviarse o de albergar, sin saberlo, conductas ilegales o contrarias a la ética, siendo esencial una cultura de transparencia y responsabilidad para evitar que se produzcan tales situaciones o abordarlas cuando tengan lugar y por este motivo contamos con una política de denuncia de irregularidades.

## 2. OBJETO

El objeto de esta política es:

- a. Alentar a las personas para que den parte de las sospechas de irregularidades con la mayor brevedad, sabiendo que sus inquietudes se tomarán en serio y serán investigadas según proceda.
- b. Proporcionar a las personas orientación sobre cómo notificar tales sospechas.
- c. Tranquilizar a las personas en el sentido de que puedan dar parte de sospechas justificadas sin temor a represalias, aunque finalmente resulten erróneas.

## 3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

La presente **POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES** se aplica a nuestra organización, con sede en **España, Madrid, C.P.28018, Calle Lago Calafate 3, Bajo**, en el desarrollo de sus **actividades** de:

- La formación integral de los niños, niñas y jóvenes que componen las Organizaciones Federadas, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas, espirituales y éticas.
- Promover y difundir la aplicación del método educativo denominado Escultismo (o método Scout)
- Coordinar la organización, las relaciones y las actuaciones de las Organizaciones Federadas para la constante actualización y la más eficaz práctica del Escultismo.
- Promover las condiciones organizativas y sociales para que sus Organizaciones Federadas puedan cumplir adecuadamente la Misión.

Nuestra política de denuncia de irregularidades considera los siguientes cuestiones o posibles conductas:

- Corrupción
- Fraude interno
- Abuso sobre los derechos de las personas trabajadoras
- Incumplimientos del código ético
- Situaciones de acoso laboral
- Acoso sexual
- Violencia a la infancia y adolescencia

- Otros tipos de violencia

El ámbito de aplicación se extiende a todos nuestros miembros, así como a todo aquel personal contratado y terceros, subcontratados, agentes vinculados, personas socias, colaboradoras y prescriptoras, y demás personas físicas y jurídicas que actúen de forma autorizada en nombre o por cuenta de nuestra organización.

#### **4. MEDIDAS QUE EXISTEN PARA PROTEGER A LA PERSONA DENUNCIANTE**

Hemos creado un entorno seguro en el que las personas denunciante se sientan cómodas para informar de cualquier conducta indebida dentro de la organización. A tal efecto, hemos establecido las siguientes medidas de protección:

- el tratamiento confidencial de la identidad de la persona denunciante
- la posibilidad de que la persona denunciante permanezca en el anonimato al presentar una denuncia
- la prohibición de cualquier forma de represalia contra la persona denunciante y las partes relacionadas
- Asesoramiento/asistencia legal independiente.
- En caso de que sea posible, modificación de su puesto de trabajo a otro de similares características en el cual se considere que pueda quedar libre de toda represalia.
- Bloqueo/impedimento de cualquier tipo de despido o reducción/merma de sus condiciones laborales en el año siguiente a la recepción de la denuncia

#### **Confidencialidad de la identidad la persona denunciante**

La identidad de la persona denunciante será tratada de forma estrictamente confidencial. Para garantizar este estricto tratamiento confidencial hemos adoptado las siguientes medidas:

- las denuncias son gestionadas por las personas responsables competentes y los expedientes se guardan en la herramienta de denuncia de irregularidades, a la que solo pueden acceder las personas autorizadas del equipo de investigación
- todas las partes internas y externas implicadas en la investigación y en las acciones de seguimiento están sujetas a estrictas obligaciones de confidencialidad. La divulgación no autorizada de información relacionada con las investigaciones, la denuncia o la identidad de un/una denunciante no se tolerará y dará lugar a medidas disciplinarias. Dependiendo de las circunstancias, esta conducta también podrá dar lugar a otras acciones, incluidas actuaciones civiles o penales.

La identidad la persona denunciante no se revelará, excepto:

- cuando la persona denunciante consienta explícitamente en la divulgación; o



- la divulgación sea requerida por ley. En función del tipo de conducta indebida denunciada, podrá ser legalmente necesario involucrar a las autoridades para iniciar una investigación oficial. En tales casos, podemos estar obligados a comunicar el nombre de la persona denunciante a las autoridades, preservando en todo momento la estricta confidencialidad de la misma. Informaremos a la persona denunciante cuando su identidad haya sido divulgada, excepto cuando dicha divulgación pueda poner en peligro las investigaciones o los procedimientos judiciales.

### **Anonimato**

La persona denunciante tiene la opción de permanecer en el anonimato al presentar una denuncia y durante las investigaciones posteriores. En tal caso, la herramienta del canal de denuncias garantiza que la identidad de la persona denunciante permanezca protegida y no puede ser descubierta por nadie que participe en la investigación, permitiendo presentar:

- **Denuncia Anonimizada:** los datos serán encriptados por el software de forma que ninguna persona conocerá los datos de la persona denunciante, pero nos permitirá comunicarnos con ella a través del sistema informático, de tal forma que nadie pueda conocer su identidad y garantizar el máximo nivel de confidencialidad y protección, y a la vez obtener información adicional que pueda ser valiosas para la valoración y/o investigación de la denuncia.
- **Denuncia Anónima:** la persona denunciante puede denunciar sin facilitar sus datos de contacto e identificación ante el temor de sufrir cualquier tipo de represalia.

Es importante resaltar que emprenderemos todos los esfuerzos razonables para investigar una denuncia anónima, pero hacemos constar que en algunos casos existen limitaciones en cuanto a lo que se puede conseguir cuando la persona denunciante decide permanecer en el anonimato.

### **Protección frente a represalias**

No se tolerará ningún tipo de represalia, amenaza, sanción o discriminación contra la persona denunciante, contra terceras personas relacionadas con él o ella (por ejemplo, compañeros/as o familiares) o contra cualquier persona que haya ayudado a la persona denunciante a presentar una denuncia o haya participado en la investigación.

Tomaremos las medidas más severas y oportunas contra cualquier persona que tome represalias o amenace con tomarlas.

En caso de que un/una denunciante, terceras personas relacionadas con el/la denunciante o cualquier persona que haya ayudado estén en estado de preocupación por la posibilidad de sufrir represalias o sientan que han sido objeto de estas, deberán elevar inmediatamente sus preocupaciones a la **Comisión de Compliance o de la Comisión de Seguimiento del Código Ético de Scouts de España, o de la Comisión del Observatorio de Género, o de la Comisión de Igualdad**, que investigarán el asunto con total neutralidad y se asegurará de que se adopten las medidas adecuadas para evitar o subsanar las represalias.

## 5. MARCO DE FIIJACIÓN DE OBJETIVOS

Esta política refuerza nuestro compromiso con llevar a cabo su misión con honestidad e integridad y cumpliendo con sus políticas, valores, actitudes y conductas oportunas.

Esta política se ha diseñado por la necesidad de protección que requiere una persona que alerta o denuncia de manera interna una conducta ilícita, irregularidades financieras, abuso sobre los derechos de las personas trabajadoras, o conductas que ponen en peligro a otras personas o al medio ambiente, la salud y la seguridad, etc. y percibiendo estas cuestiones se ocultan por miedo.

Consideramos importante contar con el apoyo de todo nuestro personal para poder funcionar de acuerdo con nuestros valores y garantizar la aplicación de su CÓDIGO ÉTICO y las políticas internas con ejemplaridad.

El personal contratado y terceros externos (por ejemplo: clientes, proveedores) tienen el derecho y el deber de comunicar a las personas responsables de la organización cualquier preocupación que puedan tener sobre los problemas que se detecten o puedan surgir en el desarrollo de su trabajo.

La política está diseñada para proporcionar un claro compromiso de los responsables y que todas las preocupaciones sean tomadas en serio, alentando al personal contratado y terceros relacionados con nuestra organización a comunicar sus inquietudes a través de los canales apropiados.

## 6. PASOS EN LA GESTIÓN DE LA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

### 6.1 Presentación de comunicaciones y denuncias

Cualquier persona puede presentar la denuncia/comunicación a través del siguiente canal seguro de acceso libre y público:

<https://www.sofidya.com/scoutsdeespana/canal>

El canal de denuncias utilizado es un software especializado en esta función que permite asegurar la confidencialidad de la persona denunciante, así como la encriptación de datos, pudiéndose consultar en el mismo sus características.

En el **CANAL DE DENUNCIAS** es pública para su consulta la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD, así como sus CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.**

### 6.2 Recepción y acuse de recibo

El software del canal de denuncias facilita de forma automática un **N.º DE REFERENCIA** a la persona denunciante, de tal forma que se confirma la recepción de la denuncia y de forma adicional puede consultar en todo momento el estado de la denuncia accediendo al canal a la opción CONSULTAR ESTADO DENUNCIA.

### 6.3 Investigación

La denuncia se investigará con prontitud y diligencia de conformidad con la presente política. Todas las investigaciones se llevarán a cabo de forma exhaustiva y respetando los principios de confidencialidad, imparcialidad y equidad hacia todas las personas involucradas. El responsable del caso, siempre que sea posible, podrá ponerse en contacto con el/la denunciante para obtener más información y/o pruebas sobre la conducta indebida. Cuando sea necesario para llevar a cabo una investigación exhaustiva y confidencial, pueden participar partes externas (p. ej., abogacía externa, empresas de investigación, empresas de contabilidad, etc.).

Las personas involucradas en la conducta indebida denunciada por la persona denunciante serán excluidas del equipo de investigación, y tampoco se les permitirá participar en el examen de la denuncia o en la determinación de las medidas que, en su caso, deban adoptarse en relación con la misma.

Si dicha participación excluye a la mayoría del equipo de investigación de participar en el proceso, la Asamblea Scout asignará la tarea de examinar la denuncia y determinar las medidas adecuadas a un **responsable de la investigación designado al efecto** que no esté sujeto a dichos conflictos de intereses.

### 6.4 Informe

El **responsable de la investigación** adoptará una decisión final sobre si la conducta indebida está probada y definirá las acciones pertinentes necesarias para poner fin a dicha conducta indebida y proteger a la organización, para ello redactará un informe de investigación con una descripción de los hechos y la decisión final recomendada. En caso de que se demuestre la existencia de la conducta indebida, se definirán las acciones pertinentes para poner fin a la misma y proteger a la organización en el caso de que las investigaciones concluyan que no hay pruebas suficientes o que no hay pruebas de la conducta indebida, se archivará.

### 6.5 Registro de datos

El **responsable del sistema interno de información**, es el encargado de revisar y gestionar inicialmente las denuncias/comunicaciones recibidas durante el **plazo máximo de 7 días**.

Absolutamente todas las denuncias recibidas son tratadas con **seriedad, transparencia y confidencialidad**. Todas las denuncias e información reciben tratamiento y/o consideración legal, acorde con su contexto.

## 7. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE LA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

Para la máxima garantía de independencia, autoridad y competencia, y con el objetivo de integrar y liderar el desarrollo del buen gobierno en materia de gestión de denuncias, en nuestra estrategia y actividades hemos definido y designado una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada **Responsable del sistema interno de información**, para que, en dependencia directa de la Asamblea Scout, se asegure del correcto diseño,

implementación, seguimiento y mejora de nuestro **Sistema de gestión de denuncias**.

**El Responsable del sistema interno de información** está a disposición de todo el personal y terceros externos, para **asesorarles, orientarles y darles apoyo** en materia de actuación ética y cumplimiento e informará de forma directa a la Asamblea Scout de **ASDE SCOUTS DE ESPAÑA**, sobre el desarrollo de nuestro sistema de cumplimiento, así como de cualquier cuestión relevante relacionada.

Nuestro **Responsable del sistema interno de información** operará con capacidad plena y recursos específicos asignados para máxima garantía de independencia y autonomía.

## 8. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIR LA POLÍTICA

Disponemos de un **Reglamento interno de la Federación de Scouts-Exploradores de España** cuya finalidad es desarrollar y complementar a los estatutos en todos los aspectos de las relaciones internas, del cual son informados los miembros de nuestra organización, para sancionar las conductas contrarias a lo establecido en la presente **POLÍTICA** o incumplimientos de los procedimientos del **SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS**. Su aplicación se hará de forma equitativa y proporcional, bajo el principio de no discriminación y respetando la legislación laboral aplicable. Dentro de nuestro Reglamento interno hemos desarrollado un régimen disciplinario y sancionador cuya finalidad es desarrollar y complementar a los estatutos en todos los aspectos de las relaciones internas.

## 9. CANALES DE DENUNCIA ALTERNATIVOS

Las denuncias pueden presentarse según lo establecido en el punto 6.1 (presentación de comunicaciones y denuncias), en caso de imposibilidad o dudas en el uso del canal, se establecen los siguientes medios alternativos:

- Vía telefónica, llamando gratuitamente al número de teléfono: 915175442
- Por Fax: 915175382 (línea de fax exclusiva)
- Correo electrónico: asde@scouts.es
- Dirección de correo postal: Lago Calafate 3, Bajo, C.P 28018, Madrid

## 10. POLÍTICA DE RETENCIÓN DE DATOS

### 10.1 Identidad del responsable del tratamiento

Los datos personales de la persona denunciante serán tratados por la Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE).

Nos comprometemos a mantener una estricta protección de la intimidad, la seguridad y la conservación de los datos, tal y como se detalla en nuestras políticas y procedimientos internos.



Estas normas también se aplicarán con respecto a todos los datos personales relacionados con las denuncias realizadas de acuerdo con esta política.

## **10.2 Conservación de datos personales**

Mantenemos un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso, por todo el tiempo que sea necesario para cumplir con cualquier requisito legal de aplicación en cada momento.

En particular, conservamos los datos personales de la persona denunciante durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos o conductas denunciados y, una vez decidido, se suprimirán de la herramienta del sistema de gestión de denuncias, pudiéndose tratar fuera del sistema para investigar los hechos por el tiempo necesario para tomar una decisión.

Una vez finalizada la investigación de la comunicación y tomadas, en su caso, las acciones oportunas, los datos de aquellas denuncias a las que se haya dado curso se mantendrán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que, en cada caso, correspondan.

En todo caso, los datos personales serán suprimidos del Canal de Denuncias en el plazo máximo de tres meses desde su introducción, salvo que se conserven por un plazo adicional por ser necesario para cumplir con las obligaciones legales y societarias, y pudiéndose seguir tratando fuera del Canal de Denuncias en caso de que no hubiera terminado la investigación de la denuncia, durante el tiempo necesario hasta finalizarse dicha investigación.

En el caso de que se decida no dar curso a la denuncia interpuesta podrá conservarse la información de forma anonimizada.

## **10.3 ¿Qué datos personales recogemos?**

En la tramitación de las denuncias realizadas de acuerdo con esta política, recogemos los siguientes datos personales y la información proporcionada al realizar una denuncia y a lo largo de la investigación de esta:

- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante (a menos que denuncie de forma anónima o anonimizada)
- Nombre y otros datos personales de las personas que menciona la denuncia (supuesto/a infractor/a, posibles testigos y otros), si proporciona dicha información (es decir, descripción de las funciones y datos de contacto y participación o rol respecto a los hechos denunciados);
- Descripción de la supuesta infracción, así como de las circunstancias del incidente o incidentes.

## **10.4 ¿Con qué finalidad tratamos los datos personales?**

En todo momento, sólo se tratan los datos personales que sean estrictamente necesarios para los fines de gestionar, tramitar e investigar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades o actos contrarios a la ética, la legalidad o las normas corporativas de nuestra organización y llevar a cabo

las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos denunciados, incluidas, en su caso, la adopción de las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

Los datos personales no serán utilizados para una finalidad distinta de la indicada.

## **11. LEGISLACIÓN APLICABLE EN CUANTO A LA POLÍTICA**

El contenido y estructura de esta política, obedece a las recomendaciones y/o directrices impuestas por la siguiente normativa:

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Con la aprobación de esta ley se incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La referida Ley 2/2023, de conformidad con la Directiva, tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales internos de información que deberán habilitarse al respecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

**ASDE SCOUTS DE ESPAÑA** dispone a fecha de hoy dentro de su normativa de un procedimiento del Canal de Consultas y Denuncias que cumple con los principios rectores y garantías que inspiran esta normativa y que ha servido durante su vigencia para fortalecer la cultura de cumplimiento normativo y contribuir a un proceso de evaluación y mejora constante de los procedimientos, normas y controles destinados al cumplimiento de las normas.

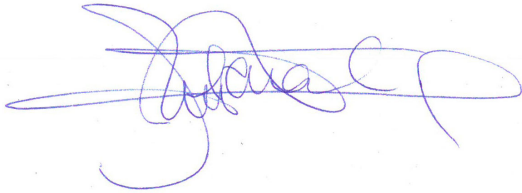
Por la presente política, pretendemos unificar la normativa de gestión del canal de denuncias, a través del cual nuestro personal profesional o laboral, colaborador, voluntario, directivo y restantes grupos de interés puedan comunicar cualquier información de la que se tenga conocimiento, por cualquier medio, formal o no, sobre la existencia de una posible irregularidad, acto contrario a la legalidad o a las normas internas.

## **12. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Manifestamos nuestro compromiso con la actualización y mejora del Sistema de Gestión de denuncias. En todo caso, la Política de denuncia de irregularidades será revisada de manera anual y cuando se produzca un cambio normativo que implique su actualización o modificación.

La Política de denuncia de irregularidades podrá ser publicada a través de nuestros medios ordinarios de comunicación a los efectos de su pleno conocimiento por directivos/as, personal profesional y laboral, proveedores y partes interesadas de nuestra organización.

**Aprobado por Asamblea Scout el 23 de noviembre de 2024**



**Elena Cabezas Alcalá**

**Presidenta Scout**

**Federación de Scouts-Exploradores de España (ASDE)**

**Firma:**



**SCOUTS**<sup>®</sup>  
Construir un Mundo Mejor

**ASDE**  
España